

- Las tarifas previstas del gravamen son las siguientes:

Base liquidable general (a partir de euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	0,75
17.707,20	2
33.007,20	3
53.407,20	4
120.000,20	5
175.000,20	6
300.000,20	7

Base liquidable del ahorro (Hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	2
6.000,00	4
24.000,00	6

El Real Decreto Ley ajusta las retenciones, tanto de rendimientos del trabajo, como del capital, al nuevo gravamen.

## Ejemplos

Para una persona **soltera sin hijos**:

- Si sus ingresos son de 16.000 euros al año, pagará 53,86 euros más al año.
- Si su renta es de 30.000 euros, el incremento es de 248,88 euros anuales.
- Si su sueldo bruto es de 400.000 euros, pagará un incremento de 20.567,95 euros al año.

Para una **familia con dos hijos y declaración conjunta**:

- Si sus ingresos son 16.000 euros, el incremento de cuota es 0.
- Si sus ingresos son 30.000 euros, el incremento de cuota es 151,81 euros al año.
- Si sus ingresos son 400.000 euros, el incremento de cuota es de 20.300,87 euros al año.

El impacto recaudatorio de esta medida del IRPF en 2012 se ha estimado en la cifra aproximada de 5.357 millones de euros. De este incremento recaudatorio se beneficiarán todas las Administraciones, ya que más del 50 por 100 se destinará a Comunidades Autónomas y Entes Locales a través del modelo de financiación.

